

103-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO
PS-176-2018**

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El suscrito Subcontralor Departamental, notifica por aviso al doctor **GERARDO SALCEDO CALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.570.040 de Guacari, en su condición de Alcalde del Municipio de Guacari – Valle, de la Resolución N°124 del 4 de noviembre de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN”**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

El señor, **GERARDO SALCEDO CALERO**, fue citado para la notificación personal de la mencionada Resolución, mediante correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2020 con oficio Cacci No.3655 del 5 de noviembre de 2020, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Notificación por aviso”.

De igual forma, se procede a publicar en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**RESOLUCION No.124
4 de noviembre de 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION”

En mérito a las consideraciones expuestas.

RESUELVE

PRIMERO: *Imponer sanción al señor, **GERARDO SALCEDO CALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No.2.570.040 expedida en Guacari, Valle, en su condición de Alcalde del Municipio de Guacari, una multa consistente en un millón seiscientos ochenta y un mil ciento trece pesos (\$1.681.113.00), de conformidad con las normas que regulan la materia y a las elucidaciones que obran en la parte motiva de la presente disposición.*

SEGUNDO: *Cancelar el valor de la multa impuesta, por parte del sancionado en la Cuenta Judicial 760019196158, concepto 2, Nit 800090735-1 a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Banco Agrario de Colombia, y/o a través del portal virtual se ingresa por internet Explorer- banco agrario-deposito judiciales-dar clic realice la emisión de depósitos judiciales-entes coactivos-crear cuenta nueva-pagos y depósitos judiciales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. Artículo 21 de la Resolución 016 de diciembre 16 de 2013. Igualmente se le solicita allegar la consignación a la Subcontraloría, o vía correo electrónico a sancionatorio@contraloriavalledelcauca.gov.co subcontraloria@contraloriavalledelcauca.gov.co en forma legible.*

TERCERO: *En firme el presente acto administrativo la Subcontraloría del órgano de Control, enviará copia de este a la Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros además a la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, en caso de no cancelar la multa para lo de su competencia.*

CUARTO: *Notificar en la forma y términos legales al sancionado, **GERARDO SALCEDO CALERO** en la carrera 8 # 3-18 Finca Versalles Barrio las Ceibas Azules Guacari, correo electrónico salcedocalero@yahoo.es, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto artículo 76 Ley 1437 de 2011.*

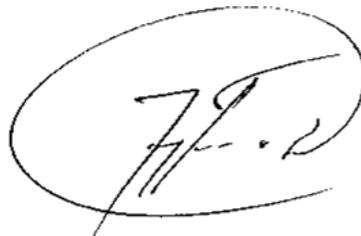
QUINTO: *Realizar las anotaciones de rigor en el sistema y envíese el expediente al archivo de gestión.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca
(Firma en el original)

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia de la Resolución N° 124 del 4 de noviembre de 2020, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).



DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor Departamental del Valle del Cauca